

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-0080 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINESA S.A.** en contra de **ALBA OLINDA CAIPA MARTINEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de ALBA OLINDA CAIPA MARTINEZ, a favor de la entidad FINESA S.A.:

Placa: GFM 606
Marca: TOYOTA
Línea: HILUX
Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2019
Chasis: 8AJKB8CD7K1678837
Motor: 2GD-4571113
Color: PLATA METALICO

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo de placa GFM 606, previniendo que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor, FINESA S.A., en la dirección que se indica en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.075.621 y portador de la tarjeta profesional No. 123.125 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.048 el seis (6) de julio de dos mil veintiuno
(2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7407732e20be4080a8c7e073a8f7115df60289acb4949140ec7677257e27d
39**

Documento generado en 02/07/2021 08:31:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**